



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 07 DE 2025.

CONTRATO No.	07-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATISTA:	SEBASTIÁN VALENCIA PATIÑO.
C.C.	1.087.491.855 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA.
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONFORME A LOS PARÁMETROS LEGALES Y NECESIDADES DE DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.”
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22'762.586.00).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **SEBASTIÁN VALENCIA PATIÑO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.491.855 expedida en Belén de Umbría, Administradora de Empresas, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que la Ley 142 de 1994 establece el deber de las empresas de servicios públicos domiciliarios de definir, diseñar y





adoptar procedimientos de control interno acorde a los lineamientos que fijen la comisión de regulación. 3). Que dada la naturaleza jurídica de Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P S.A.S. se encuentra en el deber de adelantar las acciones correspondientes para cumplir con los deberes contemplados en el artículo 45 y siguientes de la Ley 142 de 1994. 4). Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 5). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONFORME A LOS PARÁMETROS LEGALES Y NECESIDADES DE DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.”** **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Fortalecer el proceso de Control Interno en los parámetros y necesidades de la entidad. **2.** Asesorar en la elaboración de planes y programas que le competan a la entidad en las vigencias que correspondan. **3.** Realizar constante seguimiento a las distintas actividades, procesos y/o programas que se estén llevando a cabo al interior de la entidad. **4.** Presentar y reportar los informes que sean de obligatorio cumplimiento por la entidad y que correspondan al área de control interno. **5.** Realizar auditorías internas a las distintas áreas de la entidad e informar sobre los procesos en que se encuentren errores o inconformidades. **6.** Asesorar y apoyar al área de Gerencia en todo lo relacionado a situaciones internas en las que el área de control interno tenga intervención. **7.** Realizar capacitaciones al personal de las diferentes áreas de la empresa en temas normativos acorde al objeto del contrato y a la naturaleza de la empresa, cuando esta lo requiera. **8.** Verificar y aprobar los distintos trámites internos que le correspondan. **9.** Velar por el cumplimiento del marco normativo y las leyes nacionales que le competan a la entidad





de acuerdo a su naturaleza jurídica. **10.** Asistir a capacitaciones en las que sea convocado como representación de la entidad previa autorización de Gerencia. **11.** Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea de Accionistas, reuniones y comités cuando fuere invitado y que requieran apoyo relacionado con control interno. **12.** Entregar en el informe final todos los formatos y/o documentos requeridos debidamente diligenciados con el fin de rendir los informes correspondientes a los entes de control, entre ellos, la Rendición de Cuenta Anual Consolidada de la Contraloría General de Risaralda, los cuales se deben rendir con forme al cronograma fijado por cada ente de control, correspondiendo a la vigencia del año en que se firma el presente contrato **13.** Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia, según se requiera, acorde con su objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuito personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del periodo estipulado en el contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente





las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Disponer de su equipo de computo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22'762.586.00)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00029 del 16 de enero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante once (11) pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2'069.326.00)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los





soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato

con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA –**

CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento

total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva

la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la

Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el

valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y

podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y

si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de

incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este

mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la

tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%)

del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La

liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el

acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se

efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En

el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes

siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la

cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de

cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de

Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:**

La labor de la Supervisión será ejercida por el funcionario Daiver Rivera Ruano, o quien

haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de

trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus

obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes

impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o

inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por

escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si

fuera dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S... **CLÁUSULA**

DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de





las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: N/A CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotara como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias





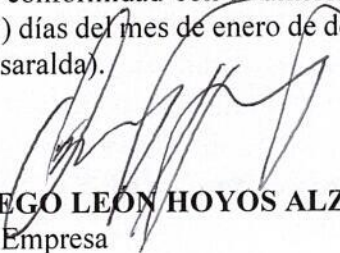
a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** N/A. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA,** Barrio El Prado 10 B 40, Belén de Umbría / Risaralda. Celular: 3206485302, E-mail: sebasvalenciap21@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para

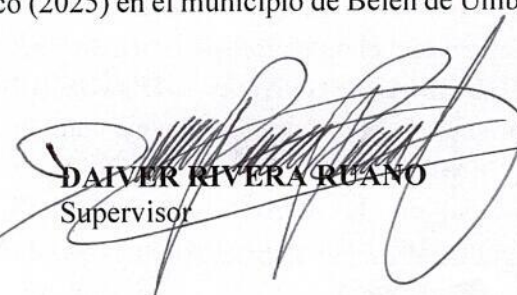


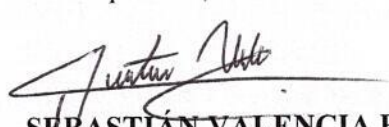


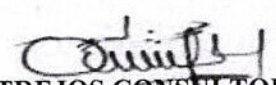
cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formaran parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE
La Empresa


DAIVER RIVERA RUANO
Supervisor


SEBASTIÁN VALENCIA PATIÑO
El Contratista


TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



Elaboró: Héctor Herrera.

Página 8 de 8

